La Orden de 9 de mayo de 1986 (BOJA de 5 de junio), establecía el Plan Alhambra como marco para la introducción de la Infarmática en la Enseñanza Básica y las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónama de Andalucía. En dicho Plan en su capítulo II, apartada 5.1. se determinaba el número de Departamentos de Infarmática que deberían crearse en la fase experimental, y en su capítulo III, apartado 5.a., restringía a un máximo de 30 Centros de Enseñanza General Básica la participación en la primera fase de experimentación. Por otro lado, el Anexo II del Plan Alhambra determinaba las características de los equipos informáticos con que se dotaría a los Centros que iniciasen la experimentación.

A su vez la Orden de 12 de mayo de 1986 IBOJA de 10 de junio) recogiendo lo contenido en el Plan Alhambra limitaba, en su artículo primero la participación en la experimentación del Plan

Alhambra a 30 Centros.

Siendo posible ampliar el número de dotaciones previsto tanto en el Plan Alhambra como en la citada Orden de 12 de mayo y dado, además, que existen proyectos conjuntos suscritos por varios Centros de un determinado nivel educativo y aún de distinto nivel, cuya aprobación podría contravenir la restricción del número de Centros antes mencionada. Resultando, de otra parte, posible y conveniente ampliar el número de Departamentos de Informática que, dado el elevado número de profesores que desean participar en cursos de formación y la distribución territorial de los centros en Andalucía, puedan atender la demanda existente. Siendo asimismo posible mejorar las dotaciones previstas para los Centros de E.G.B., que se determinaban en el arriba citado Anexo II del Plan Alhambra, resulta conveniente modificor en lo necesario la normativa existente al objeto de posibilitar las ampliaciones y mejoras señaladas:

Por ello, en atención a todo lo anteriormente expuesto, esta

Consejería dispone:

Artículo primero. Del Plan Alhambra, cuyo texto se hizo público en la Orden de esta Consejería de 9 de mayo del 86, se modifican los apartados y párrafos que o continuación se citan:

a) Capítulo II, apartado 5.1. pórrafo segundo, cuya redacción

será la siguiente:

«De acuerdo con lo anterior, para esta primera fase experimental se crearán al menos doce Departomentos de Informática en Andalucía, racionalmente distribuidos según las comarcas de mayor densidad de población y mejor situación geográfica para su accesibilidad».

b) Capítulo III, apartado 5.a., cuya redacción será la siguien-

«Selección de al menos treinta Centros, distribuidos entre las distintas provincias».

c) Anexo II, el apartado «Periféricos y características», cuya redacción será la siguiente:

«7 unidades simples de floppy: capacidad mínima 180 kb libres para usuario.

7 Monitores color: mínimo 12 pulgadas con resolución horizontal mínima de 256 puntos.

2 impresaras con sus correspondientes adaptadores: serie

IRs-232-Cl o paralelo (centronics) mínimo 80 columnas, con velocidad no inferior a 60 c.p.s. y capacidad gráfica».

Artículo segunda. Modificar el artícula primera de la Orden de esta Consejería de 12 de maya de 1986 (BOJA de 10 de junio), cuya nueva redacción será la siguiente:

«Se convaca concurso público entre Centros de Educación General Básica y Educación especial, públicos a cancertados, para el desarrollo de prayectas experimentales de tres años de duración que tengan como fin la introducción de la Infarmática en el nivel educativo correspondiente».

Sevilla, 29 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en la calle Adarve nº 2, al Ayuntamiento de Córdoba.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y que se expresa en la certificación de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Adarve nº 2. El inmueble tiene una extensión superficial de 434 m², y consta de sótano, planta baja, entreplanta y terraza con vivienda de conserje. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 1983). La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Córdoba, en el Tomo 1330 del archivo, Libro del Ayuntamiento de Córdoba nº 295 de la Sección 2º, folio 123, finca nº 22097, inscripción 1º.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Cárdoba, se fija en cinco años prorrogables a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1986

JAVIER TORRES VELA Cansejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUMERO DOS DE SEVI-LLA

EDICTO en pracedimiento núm. 187/86-S (PP. 681/86).

D. Pedro Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Sevilla, hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 187 de 1986-S, se tramitan autos de procedimiento, artículo 155 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Construcciones V. del Valle, S.L., con domicilio social en esta Capital, representada por el Procurodor Don Manuel Martín Toribio, contra otro y Dº Magdalena Clar Moreno, mayor de edad, vecina de esta Capital, en Plaza de la Concordia número 2, sobre cobro de obligaciones hipotecarias; en los que he acordado sacar a pública subasta, en primera, segunda y tercera vez en su caso, en el término de veinte días, las siguientes fincas:

1º. Tierra de olivar donde llaman camino de Valtierra, con cabida de 2 hectáreas, 12 áreas y 3 centiáreas en término de Arganda del Rey, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1470, libro 205 de Arganda, folio 182, finca 11.862, inscripción 3º.

2º. Tierra de olivar, sitio camino del Molino, de 40 áreas y 73 centiáreas, al mismo término municipal e inscrita en el mismo Registro ol tomo 1.008, libro 150 de Arganda, folio 86, finca 8.870, inscripción 8º.

3º. Tierra plantada de viña y olivar, hoy solo olivar, al sitio Camino del Molino, de 51 áreas y 36 centiáreas, en el mismo término e inscrita en el mismo Registro al tomo 266, libro 44 de Arganda, folio 64, finca número 2.982.

4°. Tierra, hay olivar, donde llaman Campillo de 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, inscrita en el mismo Registro, al tomo 254, libro 43 de Arganda, folio 12, finca 2.906, inscripción 6°.

5°. Otra tierra, hoy olivar, en el sitio de Valdelobos, conocida por Valdemalagón, de 59 áreas, 18 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.282, libro 185 de Arganda, folio 74, finca 11.037, inscripción 3°.

Merra plantada de viña, hpy olivar, en el sitio Camino de Valdilecha de 17 áreos y 91 centiáreos, que linda: Norte y Este, Camino: Sur Ramón Sardinero y Oeste Juan José Yepes, inscrita en el mismo Registro de las anteriores, al tomo 1282, libro 185 de Arganda, folio 76, finca 11.038, inscripción 3°.

7º. Tierra erial en el sitio Pozo de Paredes, de 37 áreas, 58 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.282, libro 185 de Arganda, folio 78, finca 11.039, inscripción 3º.

8°. Tierra de olivar, antes viña, al sitia de Remolido, de 1 hectárea, 14 áreas, 13 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que los anteriores, al tomo 1.075, libro 158 de Arganda, folio 210, finco 9.221, inscripción 3°.

9°. Tierra plantada de olivar, antes viña, llamado la de Mantequero, al sitio de Las Llanas, antes la Jara y la Talanquera, en la segunda alcantarilla, de 51 áreas, 36 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 266, libro 44 de Arganda, folio 68, finca 2.983, inscripción 5°.

Todas estas fincos, radicantes en término de Arganda del Rey; están valoradas a efectos de subasto, en la cantidad de ochocientas

cinco mil pesetas, cada una de ellas.

10°. Un monte de encinas, con alcornaques, olivos, huerta de frutales, tierras calmas, monte bajo y pastos, con cosa monte, llamado San Salvador, a los sitios de Arroyo Manchado San Salvador, de La Moyo, Atajo, Barranco Corchodo, Cocederos, Viño Garay, La Parrito y Santa Ana, términos de Corteconcepción y Puerto Moral; tiene varios casamontes, cercas, tinados, majodas y toriles. La suma de sus componentes tiene una superficie inscrita de 247 hectáreas, 39 áreas y 81 centiáreas, de las que 219 hectáreas, 39 áreos y 21 centiáreas, radicon en Puerto Moral, y 28 hectáreas y 60 centiáreas en Corteconcepción; su cabida catastrada es de 288 hectáreas, 57 áreas y 12 centiáreas; de las cuales 249 hectá-reos, 59 óreas y 9 centióreas, radican en Puerto Moral; y 47 hectáreas, 98 áreas y 3 centiáreas en Corteconcepción. Según la realidad, esta finca tiene 100 hectáreas más, de las que unas 74 radican en Puerto Moral y las otras 26 en Corteconcepción. Inscrita en el Registro de la Propiedod de Aracena, a los folios 72 y 140 de los tomos 1.045 y 981, libros de Corteconcepcián nº 25; y 10 de Puerto Moral, fincas números 1.471 y 573, inscripción 2º y 3º respectivomente. Valorada a efectos de subasta, en la suma de treinta y dos millones doscientas mil pesetas.

11^a. Urbana: Casa en Toledo y su calle Cubillo de San Vicente, señolado con los números 1 antiguo y 3 moderno, con uno superficie de 153 metros, 39 decímetros cuadrados, compuesta de varias habitaciones y dependencias en los tres pisos que la componen. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo, al folio 230, libro 105, tomo 410 del archivo, finco número 3.293, inscripción 12°.

Valorada o efectos de subasta en lo suma de ocho millones ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgada, el día dos de diciembre práximo a las once horas, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que tado licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho o exigir ninguna atra; que las cargas y gravámenes anteriores ol crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que paro tomar parte en la subasta, deberán los licitodares consignar previamente sobre la meso del Juzgado, el veinte por ciento del tipo pactado de la finco en que deseen participar; sin cuyo requisito, no serán admitidos; no admitiéndose postura inferior a dicho avalúo.

Que tales posturas podrán realizarse asimismo por escrito, en sobre cerrado, desde este anuncio, hasta su celebración, que se depositaró en la Mesa del Juzgado acompoñando, junto a aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento, o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. No admitiéndose postura alguna que no contenga la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla octovo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La segunda subasta, caso de quedor desierta la anterior, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de enero próximo a las once horas, siendo esta con las mismas condiciones que la primera, pero con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo fijado para cada finca.

Si quedare asimismo desierta la anterior, tendró lugar el dío cuatro de febrero próximo a las once horos, una tercera subasta, sin sujeción o tipo alguno; y continuando las demás condiciones establecidas pora la segunda, incluso en la relotivo a la consignación del veinte por ciento del tipo de la misma; y caso de hacerse posturas inferiores ol tipo de dicha segunda subasta; con suspensión de la aprobación del remote, se dará cumplimiento a lo prevenido en lo regla duodécima del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Sevilla, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario, Manuel Domínguez.- El Magistrado Juez, Pedro Núñez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, por la que se anuncia la contratación directa del suministro para fabricación y montaje de siete módulos de servicios en playas. (PD. 700/ 86).

La Consejería de Fomento y Turismo, ha acordodo la contratación directo del «Suministro para fabricación y montaje de siete módulos de servicios en playas», por lo que se abre consulta a aquellas empresas que tuvieran interés en ofertar para la reolizoción del citado suministro, que se ajustará o las siguientes carocterísticas:

Presupuesto máximo: 24.999.800 Ptas. Plazo de Ejecución: 3 meses. Anualidad Presupuestaria: 1986.

El plazo de admisión de proposiciones, que se ojustorán al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativos Particulores, será de 10 días hábiles, a cantar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento y Turismo, sita en Avda. República Argentina, nº 23 4º planta, terminando la admisión a las 14,00 horas del día indicado como tope de licitación. El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliega de Cláusulos Administrativas Porticulares que regirán este contrato se podrán examinor en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sita en Avda. República Argentina, nº 23 -5º planta-, en Sevilla

El acto de apertura de proposiciones se realizará dentro de los diez días siguientes al tope de presentación de ofertas.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicata-

Sevilla, 7 de octubre de 1986.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de actubre de 1986, de la Secretario General Técnica, por la que se convacan concursos públicos para la contratación de servicias y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Sociol en Andalucía (PD. 704/86).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3°. del Decreto 25/84 de 5 de febrero, por el que se desarrollo la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta secretaría General Técnica ha resuel-